

JUZGADO UNDECIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD
Medellín, treinta (30) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

REFERENCIA.	EJECUTIVO
Demandante.	BANCOLOMBIA S.A. a través de endosatario en procuración
Demandados	MAURICIO ALBERTO GOMEZ NOREÑA
Radicado.	050013103011 2021-00309-00
Tema.	Inadmisión

Examinada la presente demanda, el Despacho encuentra que es necesario proceder a su **INADMISIÓN** atendiendo los preceptos de los artículos 90 (inciso 3, numeral 2), 84 (numeral 2) y decreto 806 del 4 de junio del 2020 (Arts. 5, 6 y 8). En consecuencia, la parte demandante deberá subsanar los siguientes requerimientos dentro del término de cinco (5) días, so pena de rechazo:

1. El interesado deberá aportar Certificado de Existencia y Representación Legal de Bancolombia S.A., expedido por la Cámara de Comercio correspondiente, donde se evidencie el canal digital de notificación de la demandante.
2. El abogado quien actúa como endosatario en procuración de la demandante, deberá manifestar, si la dirección de correo electrónico que suministra en la demanda, coincide con el inscrito en el Registro Nacional de Abogados.
3. El interesado afirmará bajo la gravedad del juramento, que se entenderá prestado con la petición, que la dirección física y electrónica suministradas en la demanda, corresponden al utilizado por la persona a notificar como lo es el demandado MAURICIO ALBERTO GOMEZ NOREÑA.

6//.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

Juan Pablo Guzman Vasquez
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 011
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

67bafadfc7a0b39035a3ddbc67e628297fa4f0a48b42314a62e47c9de0642a

Documento generado en 30/09/2021 12:39:20 p. m.

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**